

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, con algunas respuestas allegadas por las entidades oficiadas y memorial allegado el 28 de febrero de 2022 por el apoderado demandante. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00377 de 2021

Demandante: ALFONSO HOYOS ALMECIGA

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de ISABEL ALMECIGA e indeterminados

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.

SE INCORPORAN a esta encuadración las respuestas allegadas por SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA (14-mar-2022), UNIDAD DE VÍCTIMAS (25-feb-2022) UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (9-mar-2022), PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (14-mar-2022) y Registraduría Nacional de Estado Civil (21-feb-2022 y 01 mar-2022), así como requerimiento de IGAC (22-feb-2022) e informe de traslado por competencia de ORIP (2-mar-2022), igualmente memorial aportado el 28 de febrero de 2022 por el apoderado demandante, acreditando la remisión de oficios, fijación de la valla y emplazamiento en prensa, documental que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Conforme respuesta de **Registraduría Nacional de Estado Civil (21-feb-2022 y 01 mar-2022)**, confirmado el deceso del Acreedor Hipotecario, para su convocatoria se dispone EMPLAZAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del acreedor hipotecario fallecido, señor BERNARDO HOYOS PARDO con C.C. No. 143524 de Bogotá, conforme la citación efectuada en numeral 12 y 13 del auto admisorio de la demanda, en consonancia con los Artículos 108 y 293 C.G.P., difusión que deberá hacerse cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 20201, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

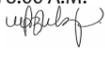
Oficiar nuevamente al IGAC aportando información más completa y detallada del predio sobre el cual se solicita información. Adjúntese anexos de rigor, remítase virtualmente y déjense constancia del envío.

Como fue aportada la constancia de fijación de la valla en el predio en litis, una vez se arrime constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, secretaría proceda a la inserción de los registros nacionales de emplazados y procesos de pertenencia, dejando constancias de rigor y controlando el respectivo término de difusión.

Conforme respuesta de Secretaría de Planeación municipal de La Calera, OFICIESE a la CAR PARA QUE INFORME SI EN LE PREDIO DE LA LITIS HAY AFECTACIONES POR CUERPOS DE AGUA Y/O FUENTES HIDICAS, que puedan afectar la prescriptibilidad del predio en litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de 25 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf1fdca8055add9c1d58fdca0b1d0a25d465402d77cd7e05b0c2d5454819ba**

Documento generado en 24/03/2022 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>